

APROXIMACIÓN A LAS CONSECUENCIAS DE LA PRIORIZACIÓN DEL DELITO MEDIOAMBIENTAL EN LA UNIÓN EUROPEA

JOSÉ ANTONIO ALFARO MORENO

CAPITÁN DE LA GUARDIA CIVIL EN SERVICIOS ESPECIALES. JEFE DEL EQUIPO DE DELITO MEDIOAMBIENTALES DE EUROPOL

Fecha de recepción: 13/01/2023. Fecha de aceptación: 21/03/2023

RESUMEN

En el actual contexto internacional de toma de conciencia por parte de la ciudadanía y de las autoridades sobre los graves efectos de la actividad humana en el medio ambiente, la lucha contra los delitos que afectan a los hábitats y a los recursos naturales, así como a la biodiversidad han tomado una especial relevancia en los últimos años. Precisamente, en la Unión Europea se ha puesto en marcha toda una estrategia para la lucha contra el delito medioambiental, incluyendo su declaración como prioridad, tanto para las autoridades de la Unión como para las nacionales. La declaración de la prioridad se materializó en 2018 cumpliendo en 2021 el primer cuatrienio, renovado posteriormente en 2022. Como resultado de estos primeros cuatro años se muestra un claro efecto en cuanto a la puesta en marcha de la estrategia y acciones operativas, si bien en cuanto al número de investigaciones relacionadas con el crimen organizado estos efectos son menos visibles. El nuevo enfoque en las investigaciones relacionando el delito medioambiental con delitos como el blanqueo de capitales puede atribuirse también a la declaración de la prioridad.

Palabras clave: crimen organizado, delito medioambiental, prioridad, Unión Europea, delitos financieros

ABSTRACT

Within the current scenario in which society and public authorities are aware of the serious negative effects of human activities over the environment, the fight against crimes affecting the habitats and the natural resources likewise biodiversity have reached high relevance during the last years. Thus, the European Union has released a strategy against environmental crimes, including its declaration as a priority for both the Union and the national authorities. The declaration of the priority became into reality in 2018 completing the four-year cycle in 2021, and being extended in 2022. As a result of these four years the effects are clear concerning the release of a dedicated strategy and operational activities, though the effect is less visible regarding the number of investigations related to organized crime. The new investigative approach focusing on the connection of environmental crimes with areas such as money laundering would be attributed to the declaration of the priority.

Keywords: organised crime, environmental crime, priority, European Union, financial crimes

1. CONTEXTO

El delito medioambiental forma parte de la agenda de los poderes públicos y ha calado también en la ciudadanía, dados los evidentes efectos de la acción sobre el planeta y los hábitats. Interpol y Naciones Unidas (Nelleman et al., 2018) colocan el delito medioambiental en tercer o cuarto lugar en cuanto a volumen de negocio ilegal. Por delante, solamente encontramos el tráfico de drogas, los relacionados con la propiedad industrial e intelectual y el tráfico y trata de personas.

Dentro del campo de acción de la Unión Europea, con anterioridad se habían puesto en marcha algunas medidas estratégicas para afrontar el reto del delito medioambiental y, a la vez, para que los principales actores constituyesen redes sectoriales que trabajasen en la visibilidad de esta área delictiva, asesorasen a los cuerpos y agencias europeos en el ámbito estratégico y legislativo. Fruto de ello nacieron las cuatro redes, conocidas en inglés como “4-network” de profesionales de la judicatura y la fiscalía, los cuerpos administrativos y los cuerpos policiales (EnviCrimeNet, 2021).

Destaca de entre las acciones de estas redes el Proyecto de Inteligencia sobre Delito Medioambiental (Intelligence Project on Environmental Crime, IPEC) (EnviCrimeNet & Europol, 2015), que supuso una primera aproximación al estado real de la lucha contra el delito medioambiental en los Estados miembros de la Unión, señalando como principales conclusiones: la extraordinaria amplitud de esta área criminal provocada fundamentalmente por el ánimo de lucro, mencionando los delitos relativos a los residuos y el tráfico de especies; la necesidad de establecer un flujo de información e inteligencia entre agencias nacionales y posteriormente a nivel internacional; la aproximación a estos delitos por partes de entidades criminales dedicadas tradicionalmente a otros ámbitos, dado el bajo riesgo de detección y bajas penas asociadas y el alto rendimiento económico; y la falta de estrategias nacionales para combatirlos. El IPEC ya mencionaba la necesidad de una nueva y actualizada directiva sobre delito medioambiental, además de que los Estados miembros contasen con estrategias nacionales y cuerpos o unidades especializadas, como fundamentales para perseguir estos delitos.

Posteriormente, la Unión dio un paso a medio camino entre la estrategia y la operatividad, como por ejemplo fue el Plan de Acción de la Unión Europea contra el Tráfico de Vida Silvestre (Comisión Europea, 2016). Este plan establecía un glosario de puntos dirigidos a la acción, tanto de los países como de cuerpos y agencias de la Unión, otorgando de entre las segundas un papel muy relevante a Eurojust y Europol. También se dio un paso más en el camino iniciado por EnviCrimeNet y Europol con el IPEC, de forma que se confeccionaron y se llevaron a cabo una serie de evaluaciones a los Estados miembros relativas a las políticas nacionales y a su ejecución, en cuanto a la lucha contra los delitos medioambientales, incluyendo actividades preventivas (Consejo de la Unión Europea, 2019).

2. ESTUDIO

El ciclo de política de seguridad (en adelante CPS) de la Unión Europea se inicia con el informe cuatrienal sobre la amenaza del crimen organizado (Serious Organized Crime Threat Assessment, SOCTA), confeccionado por Europol. En 2013, y posteriormente en 2017, el delito medioambiental no pasaba de ser declarado como

una amenaza emergente. No obstante, con posterioridad la Comisión recomendó y el Consejo finalmente declaró el delito medioambiental como una de las prioridades, enfocando las acciones principalmente al tráfico de especies y al tráfico de residuos. Por consiguiente, se incluyó esta área dentro de la plataforma europea multidisciplinar contra la amenaza criminal (European platform against criminal threat, EMPACT) y por lo tanto el despliegue de actividades con un enfoque estratégico, pero principalmente operativo, iniciadas en el año 2018 hasta el fin del ciclo en 2021. El foco de estas actividades era, como se ha mencionado, la relación del delito medioambiental con el crimen organizado y delitos conexos.

Este trabajo pretende acercar el estudio de los efectos que ha tenido esta declaración como prioridad para el ciclo reseñado, tanto en el ámbito cualitativo como cuantitativo. Como objetivo general se establece el estudio del efecto cuantitativo de las acciones operativas en las investigaciones desarrolladas en los Estados miembros. Del mismo modo se trabaja el efecto cualitativo, esto es, en el ámbito estratégico qué ha supuesto la declaración en cuanto a la articulación de estrategias nacionales, dedicación de medios a la lucha contra el delito medioambiental y el lugar que ocupa en contexto con otras prioridades recurrentes. La investigación contiene como objetivos específicos: el estudio de la puesta en marcha de la prioridad en cuanto al efecto cuantitativo en operaciones e investigaciones; realizar una comparación de las estadísticas disponibles a nivel nacional, con anterioridad, y durante el primer ciclo de vigencia de la prioridad; realizar un análisis relativo a la percepción por parte de los expertos sobre la relación de los delitos medioambientales con el crimen organizado y sobre la influencia de la prioridad.

3. RELEVANCIA DEL ESTUDIO Y MARCO TEÓRICO

Realizando una revisión bibliográfica, se deduce que el delito medioambiental es prolijo en informes estratégicos confeccionados por una multitud de agencias y organismos. Sin embargo, no existen referencias académicas en cuanto a la vinculación entre crimen organizado, delito medioambiental y el CPS, ni a los efectos tangibles de la declaración de la prioridad.

La declaración del delito medioambiental como una de las prioridades para la Unión despertó muchas expectativas por parte de los actores implicados en su persecución, dado que suponía que por vez primera se considerase en un ámbito internacional concreto esta área como principal y equiparada a otras tradicionales, como el tráfico de seres humanos, el tráfico de armas o el tráfico de drogas. Tras un tiempo desde la finalización del primer cuatrienio conviene realizar un estudio sobre la afección concreta que ha tenido a nivel europeo y nacional en los organismos implicados en la persecución del delito medioambiental. Este estudio se realiza en dos vertientes: la estratégica, en un ámbito cualitativo en cuanto al lanzamiento de actividades de corte estratégico que defina las acciones operativas futuras; y la operativa, en un ámbito cuantitativo, en tanto en cuanto la articulación de acciones en los países europeos debería haber tenido una repercusión en el total de casos investigados por las unidades competentes.

Conforme la tecnología ha ido desarrollándose los efectos de la presencia del hombre en el planeta han sido más y más patentes. Particularmente desde el siglo XIX este impacto ha aumentado de forma exponencial debido al gran crecimiento del número de seres humanos y el surgimiento de la denominada revolución industrial.

Debe tenerse en cuenta además que a mediados del siglo XX la tecnología nuclear también sufrió un desarrollo importante y, tras diversas catástrofes como la de Chernobyl, la atención por el deterioro del medio ambiente siguió creciendo (Beck, 1998). En el siglo XXI, el calentamiento global se ha hecho patente y por consiguiente los movimientos sociales han alcanzado un nivel aún mayor, hasta el punto de que países como Colombia han incluido el concepto de “*ecocidio*” en su código penal (Congreso de Colombia, 2021) y existe una campaña internacional para la modificación del Tratado de Roma, incluyendo este término junto con los delitos contra la humanidad e inclusive su inclusión en la nueva directiva de delitos medioambientales de la Unión Europea (Stop Ecocide International, 2021; 2022), pese a las reticencias técnicas que su materialización conllevaría en opinión de algunos expertos (Key Ambos, 2021).

Es evidente que debe relacionarse el actual escenario medioambiental con los cambios que ha ido sufriendo la sociedad, hoy día globalizada de modo que las necesidades del primer mundo son inmediatas y en absoluto duraderas (Bauman, 2003), desembocando irremediabilmente en la extenuación de los recursos naturales. Debe mencionarse también que el desarrollo tecnológico ha llevado a la sociedad a afrontar nuevos riesgos que antes no existían, promoviendo un desequilibrio en cuanto a riesgo y seguridad, de forma que un incidente grave puede tener efectos a miles de kilómetros con unas consecuencias extremadamente difíciles de prever y un proceso de recuperación largo y costoso (Beck, 1998; 2007). Una consecuencia en la percepción de la ciudadanía la advierte Martín García (2016) cuando afirma que los delitos contra el medio ambiente afectan no solamente a los hábitats sino a los propios seres humanos, a sus vidas y a su integridad física. Esto conlleva que incluso esta área delictiva deba ser incluida como parte de la definición de seguridad pública, en una interpretación extensa.

Es momento de centrarse en el concepto de delito medioambiental, del que no existe una definición internacional como sí ocurre en otras áreas delictivas tradicionales. Centrándonos en la Unión Europea, puede leerse en el sitio oficial de internet de la Comisión Europea (s. f., párr. 1) que “*delitos medioambientales son infracciones de obligaciones legales que puedan causar daño o riesgo al medio ambiente y a la salud humana y pueden perseguirse a través de la legislación penal*”. Esta indefinición conlleva una diferencia interpretativa en función de cada país y por consiguiente una gran diferencia en cómo afrontar su persecución (Colantoni, L., Sarno, G.F. & Bianchi, 2022). Sí que resulta patente que el delito medioambiental tiene una fuerte dependencia de la ley penal en blanco y por consiguiente de las normas administrativas. Además, ello deriva frecuentemente en que la línea que dirime si un mismo hecho entra en los parámetros del delito, de la infracción administrativa o incluso la falta alguna de responsabilidad sea muy difusa y haya que acudir a complicados recursos técnicos incluyendo diversas normas legales confluyentes.

Como ejemplo de esta divergencia en la interpretación, la agencia Eurojust incluyó la investigación relativa a la contaminación de huevos de gallina con productos no aptos para la cadena alimentaria humana, bajo el nombre de “*Chicken Run*”, como un delito medioambiental con vinculaciones de blanqueo de capitales e incautación de bienes. Este caso, que también fue considerado por la policía y autoridades judiciales belgas como un delito medioambiental (The Justice and Home Affairs (JHA) Agencies’ Network, 2021; Swissinfo, 2017), sin embargo tiene cabida a la interpretación: ¿delito medioambiental, delito contra la salud pública o ambos?

Abundando un poco más en la vertiente administrativa de la persecución de los ilícitos medioambientales, a pesar de lo que pudiera pensarse, no existe una conformidad en su tratamiento penal. Un ejemplo lo encontramos en Heine (1993), quien creía que a pesar de la tendencia a la inclusión de conductas contra el medio ambiente dentro de las normas penales, no consideraba el derecho penal como lo más adecuado para garantizar la conservación del medio y realizaba una crítica de esta tendencia en la Unión Europea.

No obstante la opinión de estos autores, lo cierto es que la penalización de los ilícitos medioambientales ha ido en aumento, siendo la norma más importante la Directiva 2008/99/CE, sobre la protección del medio ambiente mediante el derecho penal. Esta norma fue el resultado de un camino recorrido desde una total despreocupación del hecho patente de la destrucción del medio ambiente desde la óptica penal hasta su completa consolidación según Fuentes Loureiro (2022). De hecho, la Unión ha lanzado toda una estrategia para combatir los delitos medioambientales (Comisión Europea, 2021b), siendo la acción más destacada la revisión y promulgación de una nueva directiva de delitos medioambientales que se espera tipifique más conductas penales que la anterior y que se adapte al actual escenario en el cual el crimen organizado tiene cada vez más relevancia (Colantoni, L., Sarno, G.F. & Bianchi, 2022), además de clarificar conceptos que hasta ahora han sido demasiado ambiguos y han supuesto muchas dificultades en la interpretación y a la conveniencia, si no obligatoriedad, de la creación de unidades especializadas y a la articulación de estrategias nacionales (2021c).

4. FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DE LA PLATAFORMA EMPACT

Se mencionó anteriormente que los delitos medioambientales no fueron considerados por Europol como una prioridad hasta el año 2017, no pasando de ser anteriormente mencionados como más que una amenaza emergente en los informes SOCTA de 2013 y 2017 (Europol, 2017). Realmente no es la agencia Europol la que define las prioridades en las que se van a enfocar las autoridades competentes de los países y los cuerpos de la Unión, sino el Consejo. No obstante, el informe SOCTA analiza lo ocurrido durante los últimos cuatro años en cuanto a prevalencia del crimen organizado en determinadas áreas criminales, tendencias, rutas, particularidades, etc., pero sí ofrece un estudio basado en datos empíricos que evidentemente conforman el núcleo de lo que posteriormente la Comisión recomendará al Consejo. De hecho, este proceso político posterior a la publicación del SOCTA en 2017 fue la que propició la declaración de la prioridad pese a la falta de datos que la sustentasen.

El paso de la consideración de amenaza emergente a prioridad quedó patente en 2021, cuando el SOCTA incluyó entre las prioridades los delitos relativos a los residuos y a la polución y contaminación. Sin embargo, los datos no fueron suficientes para su inclusión en la prioridad. Fue de nuevo el proceso político posterior el que incluyese los delitos relacionados con la flora y fauna silvestre desde una óptica de la infiltración de las organizaciones delictivas en las estructuras económicas legales (Europol, 2021).

La figura 1 muestra las etapas del CPS, que como hemos visto anteriormente comienza con la publicación del informe SOCTA por parte de Europol y el posterior proceso político de declaración de las prioridades. Es entonces cuando se lanza la

plataforma EMPACT para cada prioridad, con unos planos operativos anuales que contienen acciones operativas enfocadas a fenómenos delictivos concretos desde el punto de vista fundamentalmente operativo, aunque también con un porcentaje de acciones estratégicas. El desarrollo de las acciones para cada prioridad es evaluado constantemente, de forma que puedan redirigirse las acciones para enmendar las disfunciones detectadas de una forma dinámica. El ciclo acaba con la publicación del nuevo SOCTA y comienza el año siguiente (Europol, 2022).



Figura 1. Pictograma etapas del CPS. Fuente: Europol (2022)

5. VINCULACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO CON LOS DELITOS MEDIOAMBIENTALES

Hemos visto ya que no existe una definición unánime de delito medioambiental. Sin embargo, en cuanto al crimen organizado sí que hay una convención internacional llamada de Palermo, promulgada en el año 2000 (ONU, 2004). Esta convención ha sido traspuesta a los marcos legales de la Unión, a la de los países que la componen y mayoría del resto de países en el mundo. En síntesis, la convención acordó denominar como organización criminal a cualquier grupo que conste al menos de tres personas, de forma estructurada y con reparto de funciones, con perdurabilidad en el tiempo, concertada para realizar actividades tipificadas como delitos y encaminada a obtener un beneficio económico. Debe hacerse un apunte para señalar que crimen grave y crimen organizado no son sinónimos, y de hecho la convención señala que *“delito grave se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”* (ONU, 2004, pág. 5).

Desde la segunda mitad del siglo XX las organizaciones criminales han tomado una mayor relevancia, principalmente en áreas como el tráfico de drogas o el tráfico de armas y la trata y tráfico de seres humanos (Brady, 2007), y del mismo modo se ha mostrado como un importante desestabilizador de los Estados, penetrando en las estructuras financieras, corrompiendo el sistema por medio de actividades ocultas y

traspasando las fronteras de los propios Estados, además de la relación entre grupos criminales y terroristas (Ministerio de la Presidencia, 2019; 2021). La Unión Europea ha articulado una estrategia al respecto, que comenzó en 2021 y perdurará hasta final de 2025 (Comisión Europea, 2021a) y como novedad menciona al delito medioambiental. En concreto lamenta que los esfuerzos realizados hasta el momento no han sido fructíferos, subraya su relación con los delitos financieros y la corrupción y, una vez más, se detiene en el impacto en los sistemas financieros de los Estados miembros. En resumen, el escenario ha cambiado de modo que el delito medioambiental es considerado finalmente en todos los instrumentos de la Unión.

Para ilustrar la relación del crimen organizado con el delito medioambiental puede acudirse a ejemplos concretos en los que se observan las características del primero. La operación *Lake* de Europol intenta la identificación y desmantelamiento de organizaciones criminales que trafican con angula europea, alevines de la especie *Anguilla anguilla*, principalmente a Asia. Por parte de la Unión Europea se articularon unas medidas para intentar detener el descenso en las poblaciones. Este descenso se debió fundamentalmente al tráfico ilegal, entre otros motivos. A tal efecto se estableció la cuota cero para la exportación y la inclusión en el convenio CITES y su implementación en la normativa europea en el anexo B, posibilitando el comercio interior, sometido a cuotas de pesca y posterior comercialización. Sin embargo estas medidas no tuvieron efecto el efecto deseado.

Ante la alta demanda de productos derivados de anguila en el mercado asiático y la falta de angula autóctona, el tráfico ilegal de angula europea llega hasta las 100 toneladas anuales, convertido en unos 3 billones de euros de beneficios ilegales. La operación *Lake* implica prácticamente a casi todas las naciones de Europa, dentro y fuera de la Unión, e incluso a varios países americanos (EUROPOL, s. f. ; CITES, s. f.). Las organizaciones aprovechan las vulnerabilidades del tráfico transnacional y se desenvuelven ágilmente intentando evitar las acciones de las autoridades nacionales, pasando de los países de origen donde se pesca la angula a la zona de las fronteras exteriores de la Unión, con nuevas rutas y tránsitos hasta el destino final de la angula viva en Asia. Delitos asociados al propio delito medioambiental y al contrabando son el fraude documental, el blanqueo de capitales e incluso el fraude alimentario y la salud pública, con técnicas habituales del crimen organizado (Guardia Civil, 2018; Tellerreport, 2021). Lo sofisticado de los *modus operandi* y la multiplicidad de actores otorga una relevancia extrema a la cooperación internacional. Los efectos del trabajo conjunto de la operación *Lake* se vinculan al descenso de la producción de anguila en China (Sustainable Eel Group, 2020).

Por su parte, la operación *Tarantelo*, iniciada en España en el año 2018, desarticuló una organización con implicaciones en diversos países de la Unión Europea, Japón y América Central, dedicada al fraude relativo al atún rojo, *Thunnus thynnus*, el fraude en las cuotas de pesca, implicaciones en la salud pública, blanqueo de capitales, fraude documental y corrupción, descubriéndose la implicación de relevantes autoridades públicas en Malta, que tuvieron consecuencias no solamente en el ámbito penal sino también en la asignación de cuotas a los países de la Unión, además de una sanción a Malta (EUROPOL, 2018; Times Malta, 2019; Independent, 2019). Años después las consecuencias de esta investigación siguen estando en primera plana (IRIPIMEDIA, 2022) e integran claramente los elementos del crimen organizado, mostrando la infiltración en la actividad económica legal mediante el uso de la corrupción, tal y como la agencia Europol había concluido (Europol, 2021; 2022).

6. METODOLOGÍA

En cuanto al delito medioambiental se refiere, existe una gran variedad y accesibilidad a informes de todo tipo. No obstante, resulta extremadamente dificultoso el acceso a los datos obrantes en los países de la Unión. Es habitual que en las ciencias sociales no existan protocolos claros y debe trabajarse para la obtención de una representatividad suficiente y adecuada (Arnold et al., 2006).

Al objeto de cumplir estas premisas, y afrontando lo difícil de la recopilación de datos de todos los países de la Unión, se seleccionaron algunos para obtener la muestra. Esto en cuanto a los datos empíricos que se pueden recabar.

Por otro lado, y dado que se tenía acceso a un número considerable de expertos relacionados con la prioridad EMPACT, unido a la falta de datos obrantes sobre el efecto de la declaración de la prioridad en la lucha contra el delito medioambiental, se optó por realizar una aproximación al método Delphi (García-Ruiz y Lena-Acebo, 2018).

El método Delphi se desarrolló en California, a mitad del siglo XX, como un método prospectivo que recopila puntos de vista de expertos en una problemática concreta y, como se ha mencionado, es muy adecuado cuando no se dispone de datos previos.

Además, aplica técnicas que disminuyen el posible sesgo de las respuestas, desde una información cualitativa, a través de cuestiones abiertas, a una información cuantitativa, por medio de un cuestionario. Una de las ventajas mencionadas del método Delphi consiste en que, al no existir interacción entre los expertos, evita los sesgos de los encuentros de grupo, la presión y se logra el respeto de las opiniones (Pulido Fernández, 2005). Posteriormente debe realizarse un análisis, tanto cuantitativo como cualitativo, de la información generada.

Para cumplir con lo anterior se confeccionó una entrevista previa, distribuida entre 10 expertos con una alta implicación en la prioridad. Esta entrevista ha servido para confeccionar un cuestionario posterior, que se ha distribuido en dos rondas a un número más amplio de expertos en cada uno de ellos.

El estudio consta de 17 cuestiones cerradas de respuesta simple, incluyendo alguna de respuesta de intervalo. Se recabaron 54 respuestas, lo cual teniendo en cuenta el número tan restringido de personas que han tenido una relevancia considerable por cada país participante representa una muestra muy representativa del contexto (Pérez Andrés, 2002).

En el proceso de elaboración del trabajo se eliminaron 4 cuestiones al verificar que no proporcionaban información relevante. Se incluyó el porcentaje de mayor respuesta de cada pregunta por parte de los expertos y se volvió a distribuir el cuestionario, en este caso a un número mayor, obteniéndose 61 respuestas.

Finalmente, y dado que el autor de este trabajo tiene una vinculación laboral con el tema de estudio, y por tanto debe asumirse que es inevitable cierta parcialidad e interés (Arnold et al., 2006), se ha hecho un esfuerzo considerable en este sentido al objeto de sobreponerse a los hipotéticos sesgos y no argumentar sobre asunciones y premisas predefinidas y, por lo tanto, mantenerse en una posición tan imparcial como sea posible (Grimaldo Santamaría et al., 2018).

7. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Europol es la agencia de cooperación policial de la Unión Europea y su función es la elaboración de inteligencia criminal. Tal y como se ha mencionado anteriormente, del informe cuatrienal SOCTA sale la base de las recomendaciones sobre las futuras prioridades en materia de crimen organizado (Comisión Europea y Parlamento Europeo, 2016; Europol, 2022). Así pues, es interesante analizar los datos de la tabla 1, en la que se aprecia el incremento de la actividad en materia de delito medioambiental, de forma que los datos son casi inexistentes hasta 2017, estabilizándose de manera ascendente hasta 2021, último año del ciclo. Al respecto, debe aclararse que los datos se refieren a la actividad en el sistema SIENA, como así se denomina al canal oficial de intercambio de información operativa entre la agencia y los países asociados (EUROPOL, 2021b). Se realiza una diferenciación entre contribuciones, conteniendo información operativa y otros mensajes meramente relativos a comunicaciones.

Los datos anteriores se refieren a la actividad contribuida por los cuerpos policiales competentes de los miembros de la Unión y otros países asociados. En relación a la actividad propia de Europol, fruto del análisis de esta información e inteligencias aportadas, puede observarse también cómo la actividad de análisis también ha ido aumentando notablemente hasta 2021.

Los miembros del equipo de delitos medioambientales de Europol confirman que, desde 2018, en el cuatrienio de la prioridad los casos que ha apoyado Europol en materia medioambiental son más de 500. En cuanto al origen de las contribuciones, sin aportar cifras concretas, el equipo gestor de EMPACT del SEPRONA del Cuerpo de la Guardia Civil señala a España, seguida de Francia e Italia como mayores contribuyentes.

	2017	2018	2019	2020	2021
SIENA: comunicaciones recibidas	186	1.130	1.596	1.957	1.991
SIENA: contribuciones recibidas	118	502	552	865	891
SIENA: mensajes enviados	86	470	514	983	847
Paquetes de análisis operativo	1	18	52	187	254

Tabla 1. Europol: datos numéricos de la actividad del equipo de delitos medioambientales.
Fuente: Elaboración propia.

Se pasa a continuación a la estadística proporcionada por los países, datos que se muestran en la tabla 2. El parámetro disponible en un mayor número de países es el de delitos conocidos, y el espacio temporal comprende desde el año 2010 hasta el año 2021 con el objeto de analizar si existe una diferencia notable entre el ciclo anterior entre 2013 y 2017 y el del lanzamiento de la prioridad desde 2018 hasta 2021. Interesa subrayar que lo interesante de la tabla es la tendencia a lo largo del periodo por cada país. Por supuesto el número absoluto depende de varios parámetros como pueden ser el tamaño y población de cada país, las capacidades de la agencia que proporciona los datos e incluso las competencias de la misma. Por ejemplo, los datos de Francia corresponden exclusivamente a delitos perpetrados por organizaciones criminales mientras que en España se corresponden al número total de delitos conocidos.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Croacia	541	501	430	389	369	258	178	265	200	196	242	258
Francia	-	-	-	-	-	32	49	34	30	48	109	-
España	2.946	3.471	3.185	2.496	980	2.505	2.690	3.213	3.286	3.806	4.086	-
Letonia	417	450	500	531	560	490	390	439	408	386	358	260
Malta	-	-	-	247	578	99	102	73	88	86	243	695
Portugal	-	-	-	-	1.523	2.855	2.150	2.377	1.343	1.487	1.409	-
Suecia	-	-	-	-	-	4.663	4.557	4.556	4.078	4.394	5.136	4.704
Noruega	1.398	1.062	1.075	1.065	1.209	1.134	1.322	1.342	1.149	1.229	1.586	1.661
Suiza	-	-	1.065	1.049	1.058	939	1.028	606	1.186	1.312	1.331	-
Reino Unido	-	-	-	-	-	-	57	36	25	33	28	40

Tabla 2. Comparativa del volumen de delitos medioambientales conocidos por las agencias contribuyentes de los países entre 2010 y 2021. Fuente: Elaboración propia.

Uno de los países más importantes, si no el más, de la Unión Europea no publica el número de delitos medioambientales conocidos. No obstante, sí que informa del número de organizaciones criminales investigadas por área criminal. En cuanto al delito medioambiental, se observa en la tabla 3 que el número anual es muy pequeño y que el porcentaje frente al número total de organizaciones criminales investigadas es muy bajo, descendiendo desde 2014.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	6 1.1%	5 0.9%	3 0.5%	1 0.2%	1 0.2%	1 0.2%	2 0.3%	-

Tabla 3. Alemania, 2014-2021. Número de organizaciones criminales investigadas por delitos medioambientales y tanto por ciento en relación al total de organizaciones investigadas. Fuente: elaboración propia a partir de Bundeskriminalamt (2021).

Portugal aporta una información interesante que se refleja en la tabla 4. Se observa una disminución en los delitos en 2017, que coincide con una tendencia al descenso a la baja detectada en cuanto al número general de delitos conocidos (Gobierno de Portugal, 2021). Al mismo tiempo, se observa un notable aumento de las actividades de inspección, particularmente en 2020 y 2021, los dos últimos años del ciclo.

	2016	2017	2018	2019	2020
Inspecciones	199.692	204.711	215.166	213.708	235.008
Infracciones administrativas	18.928	21.626	26.289	25.172	21.830
Delitos medioambientales conocidos	2.150	2.377	1.343	1.487	1.409
Detenidos	141	122	185	135	137

Tabla 4. Actividades en Portugal durante el periodo 2016-2020. Fuente: Guardia Nacional Republicana portuguesa.

Las memorias anuales del SEPRONA en España reflejan unas estadísticas completas sobre delitos conocidos, detenidos e investigados e infracciones administrativas formuladas que se reflejan en la tabla 5. Se observa un incremento desde el año 2010, más acentuada si nos enfocamos en los detenidos e investigados durante los años 2018, 2019 y 2020. Al contrario que Francia, no se aporta el número de investigaciones relativas a crimen organizado.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Delitos conocidos	2.946	3.471	3.185	2.496	980	2.505	2.690	3.213	3.286	3.806	4.086	-
Infracciones administrativas	115.719	133.276	140.166	138.295	126.033	119.190	113.283	109.478	99.694	104.090	233.893	-
Detenidos / investigados	1.151	3.086	1.660	1.610	1.334	2.274	2.598	2.765	3.010	3.597	3.957	-

Tabla 5. Delitos conocidos, infracciones administrativas y detenidos/investigados por delitos medioambientales en España período 2010-2021. Fuente: elaboración propia.

En cuanto a las estadísticas relativas a los frutos directos de la prioridad a través de la plataforma EMPACT, la figura 2 muestra dos resúmenes publicados por la Comisión Europea (2021b). Los datos son muy bajos teniendo en cuenta los analizados anteriormente aportados por las autoridades nacionales, que son las mismas que intervienen en el EMPACT de medio ambiente.

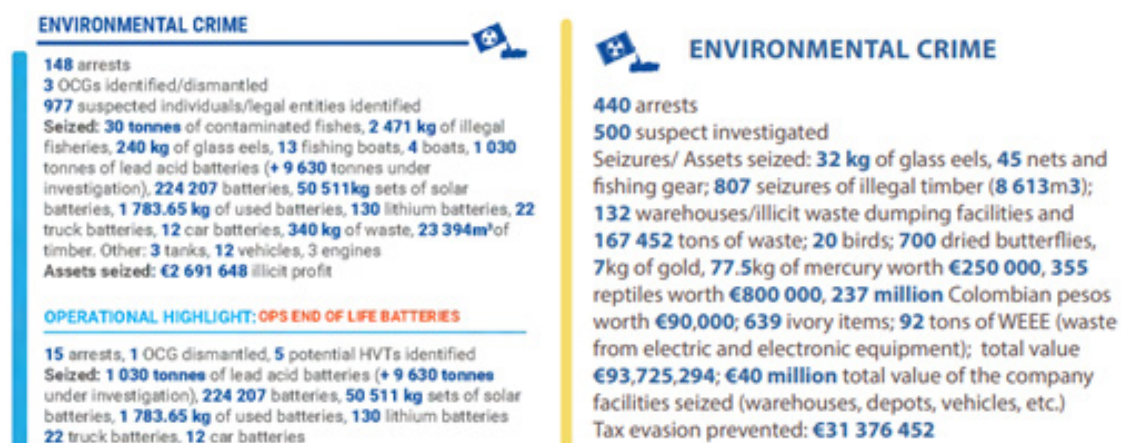


Figura 2. Pictogramas conteniendo resultantes directos prioridad medioambiental en EMPACT. Años 2019 (izquierda) y 2020 (derecha). Fuente: Comisión Europea (2021b)

A continuación, se presenta un resumen de las respuestas obtenidas en las 10 entrevistas:

Cuestión 1. Relación entre crimen organizado y delito medioambiental al inicio del ciclo 2018-2021: se tenía constancia de la relación, especialmente en países como Italia, en cuanto a los residuos. En España, aparte de los organismos especializados, esta percepción era casi inexistente.

Cuestión 2. Retos al inicio del ciclo 2018-2021: no existía ni la priorización del delito medioambiental ni el compromiso de los poderes públicos; necesidad de medios y escasa existencia de cuerpos especializados.

Cuestión 3. Cooperación internacional: prácticamente no existía y no se contemplaba en los procedimientos de investigación. Canales de comunicación muy poco ágiles, situación muy mejorada tras la apertura del equipo especializado de Europol.

Cuestión 4. Claves para la declaración de la prioridad en el ciclo 2018-2021: graves efectos sobre el medio ambiente, relevancia de la presión social y política tras la no recomendación por Europol en el SOCTA.

Cuestión 5. Agencias nacionales con un papel relevante en el ciclo 2018-2021: el SEPRONA de la Guardia Civil, la OCLAESP y Carabinieri.

Cuestión 6. Agencias y redes internacionales en el ámbito internacional: Europol como agencia coordinadora de todo el proceso. Red EnviCrimeNet en el ámbito estratégico, red JAGUAR de expertos europeos y latinoamericanos creada como una actividad concreta de EMPACT.

Cuestión 7. Influencia de EMPACT en el delito medioambiental: relevante en el ámbito estratégico. Incremento en la calidad de las investigaciones, mayor cooperación en los delitos transfronterizos y mayor uso de las herramientas de cooperación internacional.

Cuestión 8. Persistencia de los retos hallados al inicio del ciclo 2018-2021: a pesar del avance producido, las dificultades siguen presentes. Deben revisarse las normas legislativas, adecuarse al actual escenario y seguir trabajando en la implantación de la cooperación internacional en las investigaciones.

Cuestión 9. Razones de la renovación de la prioridad en el ciclo 2022-2025: gran protagonismo en el actual contexto internacional, debido al evidente daño medioambiental y los perjuicios a las estructuras económicas dentro de la Unión.

Cuestión 10. Acción más relevante durante el ciclo 2018-2021: creación de la red JAGUAR desde el punto de vista estratégico, la operación Lake contra el tráfico de angulas, operación *Tarantelo* sobre atún rojo y delitos financieros y el componente de la corrupción, operación *Blacksun* relativa al tráfico de paneles solares desde Italia a países africanos y la operación *Pindaan* sobre tráfico ilegal de residuos plásticos desde España a Asia.

Cuestión 11. Qué ocurrirá durante el ciclo 2021-2025: consolidación de la prioridad, aunque existe el riesgo de un estancamiento si no se sigue dimensionando adecuadamente a los cuerpos competentes en la investigación.

Cuestión 12. Comentario libre del encuestado: renovación de la normativa y mayor protagonismo de las agencias europeas, mejor cooperación judicial, mejora de los elementos de cooperación internacional y flujo de información, evaluación de la aportación de cada participante en las acciones operativas de EMPACT, adecuación de la metodología con la que se redacta el SOCTA a las particularidades del área criminal medioambiental.

Como se explicó anteriormente, tras el análisis de las respuestas de la entrevista se procedió a la redacción del cuestionario y posteriormente a su difusión en una primera ronda a expertos implicados en la prioridad EMPACT durante el ciclo 2018-2021, recabando en la primera ronda 54 respuestas. Finalmente, se realizó una segunda ronda abriendo el campo a un número mayor de expertos, obteniendo en esta ocasión un total de 61 respuestas.

	Punto nacional contacto Ronda 1/2	Equipo EMPACT Ronda 1/2	Investigador Ronda 1/2	Miembro agencia o cuerpo UE Ronda 1/2	Miembro otras instituciones Ronda 1/2
C1: papel en la prioridad	35.2%/44.3%	18.5%/18%	18.5%/13.1%	16.7%/14.8%	11.11%/9.8%
	Menos de 5 años	De 5 a 9 años	De 10 a 19 años	20 o más años	-
C2: permanencia en unidades medioambientales	26 % / 19.7 %	41 % / 39.3 %	28 % 32.8 %	5 % / 8.2 %	-

Tabla 6. Expertos: papel en la prioridad y años de permanencia en unidades de delitos medioambientales. Fuente: elaboración propia

La tabla 6 muestra que el cuestionario ha obtenido respuesta por parte de expertos que ocupan los diferentes puestos de responsabilidad en la prioridad a nivel nacional e internacional. Esta variedad en las respuestas garantiza un menor riesgo de sesgo.

	Ronda 1	Ronda 2
C3: Relación crimen organizado y medioambiental previo EMPACT	52.8 %, relación evidente pero no existían datos empíricos	65 %, relación evidente pero no existían datos empíricos
C4: Principal reto en la investigación	34 %, falta unidades especializadas	50.8 %, falta unidades especializadas
C5: Causa nominación prioridad 2018-2021	37.7, decisión política	52.5 %, decisión política
C6: Influencia EMPACT en las actividades contra delitos medioambientales en la UE	43.4 %, 4	59 %, 4
C7: Influencia EMPACT en las iniciativas contra delitos medioambientales en el país del experto	37 %, 3 moderada	57.4 %, moderada
C8: Percepción influencia EMPACT en la UE en cuanto a datos:	35.8 %, 3 moderada	59 %, moderada
C9: Percepción influencia EMPACT en datos en el país del experto	46.3 %, 3 moderada	63.9 %, moderada
C10: Percepción crimen organizado y medioambiental tras EMPACT	62.3 %, evidente aunque falta información	70.5 %, evidente aunque falta información
C11: Principal área criminal relacionada con el medioambiental antes de EMPACT	35.2 %, delitos financieros	54.1 %, delitos financieros
C12: Principal área criminal relacionada con el medioambiental después de EMPACT	55.6 %, delitos financieros	62.3 %, delitos financieros
C13: Causa renovación prioridad EMPACT con vista al ciclo 2022-2025	49.1 %, relevancia estratégica iniciativas internacionales	62.3, relevancia estratégica iniciativas internacionales

Tabla 7. Cuestionario: respuestas de los encuestados. Fuente: elaboración propia

Se han confirmado las respuestas que se obtuvieron en la primera ronda con un mayor porcentaje tras la segunda ronda. Puede afirmarse en líneas generales que, tras la segunda ronda, los expertos han llegado a un consenso, aumentando los porcentajes en algunos casos en torno al 60%. Los expertos confirman en su percepción que el impacto de la prioridad ha sido mayor a nivel estratégico. Sin embargo, en cuanto al ámbito operativo, esto es, a datos relativos a las investigaciones iniciadas y sus frutos tales como detenidos, incautaciones, etc. el impacto ha sido más moderado. La percepción de los expertos también afirma que el proceso político fue el detonante de la declaración de la prioridad y no los datos obrantes, hecho que concuerda con las conclusiones del SOCTA 2017, así como los relevantes proyectos internacionales que se han puesto en marcha como elemento fundamental para que la prioridad se mantuviese para el siguiente ciclo en 2022 hasta 2025. En relación a las dificultades identificadas, la falta de cuerpos especializados es la que ha tenido un mayor consenso. También se encuentra una percepción sólida en lo concerniente a la vinculación de los delitos medioambientales y el crimen organizado, principalmente con los delitos económicos y financieros.

8. CONCLUSIONES

La puesta en marcha de la plataforma EMPACT tras la priorización del área delictiva en la Unión Europea tuvo un alto impacto en Europol. En concreto se formó un nuevo equipo para que se ocupase de la materia hasta entonces inexistente, obteniendo un aumento muy notable del flujo de información y el apoyo a las investigaciones. Comenzando prácticamente desde cero, la tendencia fue a incrementarse rápidamente en los dos primeros años del ciclo y después a estabilizarse.

Los efectos sobre las actividades de las autoridades competentes en los países, por el contrario, pueden ser considerados moderados en lo que se refiere al número de investigaciones, si bien el enfoque en el crimen organizado puede haber incrementado la calidad de algunas investigaciones. Con independencia del número de investigaciones, en los países que cuentan con cuerpos o unidades especializadas el número de actividades es mayor.

La vinculación más patente de los delitos medioambientales se encuentra en los delitos financieros, como el blanqueo de capitales. Sin embargo, esporádicamente se inician investigaciones financieras asociadas a cada caso criminal medioambiental (Financial Action Task Force, 2020; Financial Crimes Enforcement Network, 2021), lo cual debe ser un factor en el que trabajar durante el siguiente ciclo.

Los datos obtenidos en la actividad administrativa de las unidades deben ser tenidos en cuenta dada la evidente dependencia de los delitos medioambientales de las leyes administrativas.

Los datos analizados señalan que la implantación de la prioridad en países pequeños puede tener un alto impacto, como muestran los datos que aporta Malta.

La comparación de los datos aportados por los países y los datos obtenidos de las acciones de EMPACT muestran una gran disfunción. Es posible que el método de recogida de datos muestre alguna carencia y que, por tanto, los datos contemplados como consecuencia directa de EMPACT sean menores a los reales.

El impacto de la prioridad en el campo estratégico ha quedado probado con un impacto alto. Las autoridades nacionales han adoptado una nueva óptica en las investigaciones basada en las conexiones de los casos de delitos medioambientales con el crimen organizado. Además, la puesta en marcha de la prioridad ha ido acompañada de otra serie de medidas contenidas en la estrategia de la Unión Europea contra el crimen organizado. Se espera que finalice el proceso de revisión y actualización de la directiva de delitos medioambientales, y se han dedicado fondos de financiación para actividades concretas.

BIBLIOGRAFÍA

Ambos, K. (2021). *¿Protección del medio ambiente a través del Derecho Penal Internacional?* Almacén de Derecho. <https://almacenedderecho.org/proteccion-del-medio-ambiente-a-traves-del-derecho-penal-internacional>

Arnold, M., Vivianco, M., Gaínza, Á., Cottet, P., Canales, M., Rodríguez, T., Martinic, S., Ghiso, A., Asún, R., Jiménez, J., Márquez, R., & Montecinos, S. (2006). *Metodologías de investigación social Introducción a los oficios* (Lom Ediciones 2006 (ed.); 1ª ed.).

Bauman, Z. (2003). *Modernidad Líquida* (S. L. F. de C. E. de E. (ed.) (ed.)).

Beck, U. (1998a). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad* (Ed. Paidós (ed.)).

Beck, U. (1998b). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad* (Ed. Paidós (ed.)).

Beck, U. (2007). *Living in the World risk society* (CIBOD edicions (ed.)). <https://doi.org/https://doi.org/10.1080/03085140600844902>

Brady, H. (2007). The EU and the fight against organised crime. En *Centre for European Reform* (Número April). Center for European Reform. https://www.cer.eu/sites/default/files/publications/attachments/pdf/2011/wp721_org_crime_brady-1484.pdf

Bundeskriminalamt. (2021). *Organised Crime Situation Reports*. https://www.bka.de/EN/CurrentInformation/AnnualReports/OrganisedCrime/organisedcrime_node.html

CITES. (s. f.). *Anguilla europea (anguilla spp)*. <https://cites.org/esp/node/48606>

Colantoni, L., Sarno, G.F. & Bianchi, M. (2022). *Fighting Environmental Crime in the EU: an assessment of trends, players and actions*. <https://www.iai.it/en/pubblicazioni/fighting-environmental-crime-europe-assessment-trends-players-and-action>

Comisión Europea. (s. f.). *Combating Environmental Crime*. <https://ec.europa.eu/environment/legal/crime/index.htm>

Comisión Europea. (2016). *EU Action Plan against Wildlife Trafficking*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM:2016:87:FIN>

Comisión Europea. (2021a). *Communication from the Commission to the European Parliament and the Council on stepping up the fight against environmental crime*, COM (2021) 814 final. https://ec.europa.eu/info/files/communication-commission-european-parliament-and-council-stepping-up-fight-against-environmental-crime_en

Comisión Europea. (2021b). *EMPACT fighting crime together*. https://ec.europa.eu/home-affairs/policies/law-enforcement-cooperation/operational-cooperation/empact-fighting-crime-together_en

Comisión Europea. (2021c). *EU Strategy to tackle Organised Crime 2021-2025*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0170&from=EN>

Comisión Europea. (2021d). *Proposal for a Directive on the European Parliament and of the Council on the protection of the environment through criminal law and replacing Directive 2008/99/EC - SEC (2021) 428 final*. https://ec.europa.eu/info/files/proposal-directive-european-parliament-and-council-protection-environment-through-criminal-law-and-replacing-directive-2008-99-ec_en

Comisión Europea y Parlamento Europeo. (2016). DIRECTIVA (UE) 2016/794 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016. En *Parlamento Europeo y Consejo Europeo. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial*. (Vol. 2016). <https://www.boe.es/doue/2016/135/L00053-00114.pdf>

Ley nº 2111, por medio del cual se sustituye el Título XI «De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente» de la Ley 599 de 2000, de modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones, (2021).

Consejo de la Unión Europea. (2019). *Final report of the Eight round of mutual evaluations on «The practical implementation and operation of the European police on preventing and combating Environmental Crime»*. <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14065-2019-INIT/en/pdf>

EnviCrimeNet. (2021). *EnviCrimeNet*. <https://www.envicrimenet.eu/>

EnviCrimeNet & Europol. (2015). *Intelligent Project on Environmental Crime (IPEC)*. https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/ipec_report_on_environmental_crime_in_europe.pdf

EUROPOL. (2022). *EU Policy Cycle - EMPACT*. <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/empact>

EUROPOL. (s. f.). *EUROPOL crime areas-environmental crime*. <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/crime-areas/environmental-crime>

EUROPOL. (2017). *Serious and Organised Crime Threat Assessment (SOCTA) Crime in the age of technology*. <https://doi.org/10.2813/114730>

EUROPOL. (2018). *How the illegal Bluefin tuna market made over EUR 12 million a year selling fish in Spain*. <https://www.europol.europa.eu/media-press/newsroom/news/how-illegal-bluefin-tuna-market-made-over-eur-12-million-year-selling-fish-in-spain>

EUROPOL. (2021a). *European Union Serious and Organised Crime Threat Assessment (SOCTA) 2021 - Publications Office of the EU*. <https://doi.org/10.2813/02362>

EUROPOL. (2021b). *Secure Information Exchange Network Application (SIENA)*. <https://www.europol.europa.eu/operations-services-and-innovation/services-support/information-exchange/secure-information-exchange-network-application-siena>

Financial Action Task Force. (2020). *Money Laundering and the Illegal Wildlife Trade*.

Financial Crimes Enforcement Network. (2021). *Illicit Finance Threat Involving Wildlife Trafficking and Related Trends in Bank Secrecy Act Data*. https://www.fincen.gov/sites/default/files/2021-12/Financial_Threat_Analysis_IWT_FINAL_508_122021.pdf

Fuentes Loureiro, M. Á. (2022). El proceso de consolidación del Derecho penal ambiental de la Unión Europea. *Revista de Estudios Europeos*, 79, 324-343. <https://doi.org/10.24197/ree.79.2022.324-343>

García, M. E., & Lena, F. (2018). Aplicación del metodo delphi en el diseño de una investigación cuantitativa sobre el fenómeno FABLAB. *Empiria. Revista de metodología de Ciencias Sociales*, 40, 129-166. <https://doi.org/empiria.40.2018.22014/>

Gobierno de Portugal. (2021). *Relatório Anual de Seguranca Interna 2020*. <https://www.portugal.gov.pt/pt/gc22/comunicacao/documento?i=relatorio-anual-de-seguranca-interna-2021>

Grimaldo Santamaría, R. Ó., Aldaz Arregui, J., Calvo Piernagorda, C., Huesca González, A., Pérez Castaño, S., & Trujillo Cerezo, J. M. (2018). *Metodología de la investigación en criminología: aspectos teóricos y prácticos* (Ediberum (ed.); Primera).

Guardia Civil. (2018). *Desarticulada red criminal de exportación ilegal de angulas. Operación ELVER*. https://www.youtube.com/watch?v=QuBs_oK5kzA

Heine, G. (1993). Accesoriedad administrativa en el Derecho Penal del Medio Ambiente. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 46(1), 289-316. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46426>

Independent. (2019). *Fisheries scandal: Commission discussing corrective measures with the Maltese authorities*. <https://www.independent.com.mt/articles/2019-02-13/local-news/Fisheries-scandal-Commission-discussing-corrective-measures-with-the-Maltese-authorities-6736203621>

IRIPIMEDIA. (2022). *Malta bloccale indagini sul contrabbando di tonno*. <https://irpimedia.irpi.eu/tonno-contrabbando-malta/>

Nellemann, C. (2018). Henriksen, R., Pravettoni, R., Stewart, D., Kotsoyova, M., Schlingemann, .A.J, Shaw, M. and Reitano, T. (Eds). *World atlas of illicit flows. A RHIP-TO-INTERPOL-GI Assessment. RHIP-TO -Norwegian Center for Global Analyses, INTERPOL and the Global Initiative Against Transnational Organized crime*. www.rhipto.or. www.interpol.int. ISBN 978-82-690434-2-6

Martín García, B. (2016). *La protección penal del medio ambiente y su relación con la seguridad pública y los derechos fundamentales* (Primera). Ed. Dykinson.

Ministerio de la Presidencia, R. con las C. e I. (2019). Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023. «BOE» núm. 46, de 22 de febrero de 2019, 17048 a 17074 (27 págs.). <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-nacional-contra-crimen-organizado-delincuencia-grave>

ONU. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC_Convention/TOCebook-s.pdf

Pérez Andrés, C. (2002). Sobre la metodología cualitativa. *Rev Esp Salud*

Pública, 76(5 Septiembre-Octubre), 373-380. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=287063>

Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, Boletín Oficial del Estado, Núm. 314 167795 (2021). https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-21884

Pulido Fernández, J. I. (2005). *Criterios para una política turística sostenible en los parques naturales de Andalucía*. Universidad de Jaén.

Stop Ecocide International. (2021). *Legal definition of ecocide*. https://www.stope-cocide.earth/legal-definition-of-ecocide?ss_source=sscampaigns&ss_campaign_id=61bdb364cea742631a2012b7&ss_email_id=61bf063434d1b81650e390eb&ss_campaign_name=ICC+side+event%3A+recordings+now+available&ss_campaign_sent_date=2021-12-19T10%3A

Sustainable Eel Group. (2020). *Accelerating the recovery of the European Eel*. <https://www.sustainableeelgroup.org/>

Swissinfo. (2017). *Bélgica conocía el «problema» de los huevos contaminados desde junio*. <https://www.swissinfo.ch/spa/afp/bélgica-conocía-el--problema--de-los-huevos-contaminados-desde-junio/43390792>

Tellerreport. (2021). *How the eel is linked to organized crime: «The world's most smuggled animals»*. <https://www.tellerreport.com/news/2021-10-22-how-the-eel-is-linked-to-organized-crime--%22the-world-s-most-smuggled-animals%22.Bkfwbnc1Ut.html>

The Justice and Home Affairs (JHA) Agencies' Network. (2021). Environmental crime. En *Criminal Law and Economics*. <https://doi.org/10.2819/415719>

Times Malta. (2019). *How the tuna racket operates*. <https://timesofmalta.com/articles/view/how-the-tuna-racket-operates.702807>